



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 384/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 DE MAYO DE 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisó el siguiente expediente de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2020-343-X-NE	01 2017	12 2017

En virtud de lo anterior, mediante la señalada Res. Ex. N° 536, de fecha 08 de marzo de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Piscicultura Las Quemas Chile S.A. titular del establecimiento Piscicultura Las Quemas, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Al respecto, con fecha 13 de abril de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito del Sr. Gonzalo Palma Quaas en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta parcial al requerimiento de información, sin embargo, con fecha 24 de junio de 2021, esta Superintendencia recepcionó una nueva presentación del Sr. Gonzalo Palma Quaas en representación de la titular, mediante el cual se complementa la respuesta al requerimiento de información ingresada con fecha 13 de abril de 2021.

Del análisis de los documentos y medios de verificación acompañados, el titular dio cumplimiento íntegro y satisfactorio del catálogo de acciones contenidos en la Res. Ex. N° 536,



informando de la ejecución satisfactoria de estas, conforme se analiza en la tabla Nº 2 a continuación.

Tabla Nº 2: Análisis de respuesta del titular

ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM , acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud .	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	No aplica.

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i>	- Copia de los certificados de monitoreo.	En presentación del 13 de abril de 2021, el titular adjunta en un mismo documento PDF, la carta conductora y todos los medios de verificación. En la presentación de fecha 24 de junio de 2021 el titular indica que <i>"No se realizaron monitoreos adicionales durante el periodo de incumplimiento constatado en el cargo. Cabe mencionar, que</i>



		<p><i>corresponde al valor de la primera hora de muestreo del 14 de febrero de 2017, como da cuenta el informe de laboratorio adjunto". Se adjunta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta emitida por Laboratorio ETFA 004-01, AGQ CHILE S.A, de fecha 15 de febrero de 2017. - Carta conductora firmada por el representante legal de Piscicultura Las Quemas Chile S.A., de fecha 24 de junio de 2021. - Formulario respuesta requerimiento SMA Res. Exenta N°536. En formato Excel. - Copia de acta de sesión de directorio "Piscicultura Las Quemas Chile S.A." de fecha 21 de abril de 2021. - Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal de Piscicultura Las Quemas Chile S.A., Gonzalo Palma Quas.
<p><i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i></p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>En presentación del 24 de junio de 2021 el titular señala <i>"Se acompaña copia del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de Calidad de Efluente generado</i></p>



<p>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</p> <p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>		<p>por Piscicultura Las Quemas, con sus respectivas formas". Se adjunta copia Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo de Calidad de Efluente generado por Piscicultura Las Quemas, de fecha 1 de abril de 2021.</p>
---	--	---





Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	En la presentación de fecha 24 de junio de 2021 el titular adjuntó 03 fotografías ilustrativas de la realización de la capacitación; 02 registros de asistencia a la capacitación de fecha 12 y 13 de abril de 2021, firmados por los asistentes y; copia de la presentación PPT del protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la piscicultura Las Quemas.
---	--	--

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 536, de fecha 08 de marzo de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.


Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

